

RESOLUCIÓN 23/2020, del Vicerrectorado de Proyección, Internacionalización y Cooperación, por la que se convocan ayudas para participar en acciones de movilidad internacional docente (STA) del profesorado en el marco del Programa Erasmus+ KA107: Movilidad de Educación Superior entre países del Programa y países asociados para el curso académico 2020-2021.

Examinado el expediente instruido por el Área de Relaciones Internacionales de esta Universidad, al objeto de convocar ayudas para la movilidad del profesorado que tiene por objeto impartir docencia a través de acciones de movilidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

En el marco del Convenio de Subvención N° 2019-I-ES01-KA107-061630 para el desarrollo de la acción KA107 "Movilidad de estudiantes y personal de educación superior" del Programa Erasmus+, se procede a hacer pública la convocatoria de ayudas del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) destinadas al profesorado que participe en acciones de movilidad de docencia durante el curso académico 2020/21.

Los fondos comunitarios asignados tienen como objetivo permitir que el profesorado de la Universidad de La Laguna adquiera en centros universitarios, institutos de investigación o empresas europeas, conocimientos y técnicas relevantes para el puesto que ocupan y para su desarrollo profesional, así como la consolidación y ampliación de los vínculos entre los Centros, Departamentos y Facultades que participan en el Programa Erasmus+ y la elaboración de nuevos materiales didácticos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1a.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

2a.- El órgano competente para la concesión de esta subvención es la Rectora, de conformidad con el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y los artículos 167 y 168, c) de los Estatutos de la Universidad. Esta competencia ha sido delegada en la Vicerrectora de Proyección, Internacionalización y Cooperación en virtud del apartado Séptimo de la Resolución de 27 de Junio de 2019 (B.O.C. n° 131 de 10/07/2019), por la que se aprueba la delegación de competencias de la Rectora y las suplencias de la Universidad de La Laguna (ULL).

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que este Vicerrectorado tiene delegadas,

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2776874 Código de verificación: 15E4cF8m

Firmado por: Dolores Lidia Cabrera Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 08/09/2020 23:11:26

RESUELVO

Primero.- Convocar ayudas del SEPIE para participar en:

I) Acciones de movilidad internacional de docencia del profesorado dentro del Programa Erasmus+ durante el periodo 05/10/2020 y 31/7/2021.

Segundo.- Autorizar el importe total del gasto, **23.450** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **1804151906**.

Tercero.- Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria y que se incorporan como anexo a la presente resolución.

Cuarto.- La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (BOC).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en el artículo 115 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Vicerrectora de Proyección, Internacionalización y Cooperación, Dolores Lidia Cabrera Pérez.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Objetivos.

La acción del Programa Erasmus+ KA107 "Movilidad de estudiantes y personal de educación superior" tiene como objetivo mejorar la calidad de la educación superior y reforzar su dimensión europea, fomentando la cooperación transnacional entre centros de educación superior, promoviendo la movilidad de sus estudiantes y personal docente y no docente con el fin de mejorar la transparencia y el reconocimiento académico de los estudios y cualificaciones en todos los países miembros de la Unión.

Por otro lado, la firma de Convenios de Intercambio con Universidades e Instituciones participantes en el Programa Erasmus+ tiene como fin reforzar y ampliar la colaboración en el ámbito docente en distintas áreas de conocimiento.

Para la consecución de los objetivos indicados y con el fin de favorecer la movilidad del profesorado, la ULL convoca ayudas del SEPIE para impartir un periodo de docencia al

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2776874 Código de verificación: 15E4cF8m

Firmado por: Dolores Lidia Cabrera Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 08/09/2020 23:11:26

amparo de un Convenio de Intercambio en el marco del programa Erasmus+ durante el Curso 2020-2021.

Segunda.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por las normas específicas y bases contenidas en esta Resolución y, asimismo, se ajustará a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la ULL.
- La Carta Erasmus de Educación Superior, la Guía del Programa Erasmus+ y en el Convenio de Subvención suscrito entre la Universidad de La Laguna y el SEPIE para el correspondiente curso académico.

Tercera.- Requisitos de los solicitantes.

Podrá solicitar estas ayudas el profesorado de la Universidad de La Laguna perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, así como el profesorado con vínculo laboral en las modalidades de contratación previstas en la Ley Orgánica de Universidades, tanto en el momento de la solicitud como durante la realización de la movilidad. El cumplimiento de este requisito será verificado por el Servicio de Recursos Humanos de la ULL y comunicado al Vicerrectorado de Proyección, Internacionalización y Cooperación.

Para cursar solicitud de participación en esta convocatoria los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Realizar la movilidad en las Universidades de: Gaston Berger (Senegal), Nouakchot (Mauritania), Mohamed Khider Biskra (Argelia) y de Cabo Verde (Cabo Verde).
- Acreditar el conocimiento del idioma en el que se desarrollará la actividad de acuerdo con el nivel recomendado recogido en el convenio bilateral de intercambio Erasmus+ firmado con el centro de destino (nivel B1 Francés).

Cuarta.- Características de la movilidad.

1. El objeto de la movilidad es la impartición de un Programa de Enseñanza en las Universidades de Gaston Berger de (Saint-Louis de Senegal), en la de Nuakchot (Mauritania), de Mohamed Khider Biskra (Argelia) y de Cabo Verde (Cabo Verde), con las que existen Convenios Bilaterales de Intercambio vigente para impartir docencia, al

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2776874 Código de verificación: 15E4cF8m

Firmado por: Dolores Lidia Cabrera Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 08/09/2020 23:11:26

amparo del Programa Erasmus+. Las actividades del personal que va a realizar la labor docente deben estar integradas en el plan de estudios de la institución de destino. La duración de la movilidad debe ser al menos de cinco días, excluyendo el viaje. El plan de enseñanza ha de comprender un mínimo de 8 horas en cinco días. A partir del sexto día, el número de horas será de, al menos, una hora y media por día. Se entiende por duración de la movilidad el número de días lectivos en que se imparta docencia

2. Las movilizaciones que se regulan en la presente convocatoria deben realizarse entre el 5 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

Quinta.- Solicitudes a subvencionar, carácter y cuantía de las ayudas.

1. A través de los fondos asignados mediante el Convenio de Subvención N° 2019-1-ES01-KA107-061630, la ULL cuenta con fondos suficientes para financiar un total de **15 solicitudes** de movilidad docente (STA) de hasta 7 días de duración (incluyendo el viaje). Se establecerá una lista ordenada de reserva de solicitudes susceptibles de ser subvencionadas, que se activará si se produjeran renunciaciones entre los adjudicatarios de las ayudas. Estos deberán aceptar las ayudas en los términos de la base undécima.

2. En aquellos casos en los que un solicitante de la lista de reserva desee llevar a cabo la movilidad solicitada sin subvención alguna, podrá hacerlo usando la modalidad de "beca cero" (movilidad sin financiación o con financiación procedente de otras fuentes distintas a la del SEPIE).

3. Las acciones de movilidad internacional de docencia (STA) tienen por objeto contribuir a los gastos de viaje y subsistencia.

Las cuantías de los gastos de viajes serán de 275 euros para las universidades de Gaston-Berger (Saint-Louis- Senegal) de Nouakchott (Mauritania) y de Cabo Verde (Cabo Verde) y de 360 para la universidad de Mohamed Khider Biskra (Argelia).

Las cuantías de los gastos de subsistencia serán de 180 euros por día (hasta un máximo de 7 días, incluyendo el viaje).

4. Mediante la resolución de esta convocatoria se concederá a los beneficiarios el 70% de los gastos de viaje y de subsistencia subvencionados. El 30% restante se les abonará tras la justificación de la movilidad, mediante resolución y sin necesidad de una nueva convocatoria, quedando sujeta su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2776874 Código de verificación: 15E4cF8m

Firmado por: Dolores Lidia Cabrera Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 08/09/2020 23:11:26

Sexta.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de La Laguna en la dirección web <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/358> deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Un "Programa de Docencia", firmado por ambas instituciones, que se ajustará al modelo normalizado PD_STA+, y que se puede obtener en la dirección <https://www.ull.es/portal/erasmus/movilidad/erasmus-pdi-pas-salientes/#impresos>

- Declaración responsable del interesado en la que manifieste encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incluida en el impreso de solicitud.

- Documento acreditativo del conocimiento del idioma en que se desarrollará la actividad, de acuerdo con lo establecido en la base tercera. Los certificados aceptados para la acreditación del conocimiento de idiomas serán, además de los expedidos por el Servicio de Idiomas de la Universidad de La Laguna, los recomendados por CRUE Universidades Españolas y que se pueden encontrar en el siguiente enlace: <http://www.crue.org/SitePages/Mesas-linguisticas.aspx>.

En el caso de que el solicitante no pueda aportar certificación alguna de poseer un nivel de conocimiento del idioma en que se desarrollará la actividad, el solicitante puede aportar cualquier otra documentación que pudiera justificar el conocimiento del mismo tales como la defensa de su Tesis Doctoral en otro idioma, la realización de estancias previas en el país de destino o poseer una titulación extranjera, entre otros. No tendrá validez la presentación de comunicaciones a congresos o la redacción de artículos de investigación, entre otros.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Séptima.- Comisión de Selección.

1. De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, a cuyo efecto las solicitudes se valorarán por una Comisión de Selección que las ordenará de acuerdo con el baremo indicado en la base octava.

2. La Comisión de Selección estará integrada por:

Presidenta: Directora del Secretariado de Movilidad y Relaciones Extracomunitarias y Cooperación.

D^a María del Carmen Marrero Marrero

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2776874 Código de verificación: 15E4cF8m

Firmado por: Dolores Lidia Cabrera Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 08/09/2020 23:11:26

Vocal 1: Directora de Secretariado de Movilidad y Relaciones Comunitarias e Internacionalización en casa.

D^a Sara Darías Curvo

Vocal 2: Asesor de Cooperación Internacional:

D. Marcelino Santana Delgado

Secretaria: Jefa de Negociado de programas Extraeuropeos, en Comisión de Servicios (con voz pero sin voto).

D^a María Raquel González Francisco

3. La Comisión elevará a la Vicerrectora de Proyección, Internacionalización y Cooperación una propuesta de adjudicación, así como una relación de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia de los beneficiarios o de incumplimiento de las condiciones necesarias para la percepción de la ayuda.

Octava- Criterios de valoración.

La selección de candidatos se hará en función del siguiente baremo que será de aplicación a ambas modalidades de subvención:

- Solicitantes que participen por primera vez en la convocatoria Erasmus+: 3 puntos.
- Solicitantes que no hayan visitado dicha institución en los últimos 2 años: 2 puntos.
- Solicitantes que hayan visitado la institución en los dos últimos años: 1 punto.
- Tener el solicitante la condición de coordinador de movilidad internacional, siempre que la visita solicitada tenga también por finalidad apoyar el desarrollo de sus funciones: 1 punto.
- Adecuación del área de conocimiento del solicitante al centro, facultad o departamento de destino y a la actividad solicitada: 1 punto.
- Duración de la movilidad:
 - a) Movilidades de hasta 5 días: 1 punto.
 - b) Movilidades de 5 a 10 días: 1,5 puntos.
 - c) Movilidades superiores a 10 días: 2 puntos.

En caso de empate, se priorizará, por este orden, los candidatos que realicen una primera movilidad y las movilidades de mayor duración.

Novena.- Procedimiento de adjudicación.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Proyección, Internacionalización y Cooperación, que acordará de oficio todas las

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2776874 Código de verificación: 15E4cF8m

Firmado por: Dolores Lidia Cabrera Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 08/09/2020 23:11:26

actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará, en el portal de convocatoria de la Universidad de La Laguna <https://www.ull.es/portal/convocatorias/categorias/internacional> una lista provisional de admitidos y excluidos al procedimiento y se abrirá un plazo, de diez días hábiles, de subsanación de las solicitudes que no cumplan los requisitos determinados en esta convocatoria. Se tendrá por desistidos de su petición a los interesados que no subsanen su solicitud en dicho plazo. Finalizado el mismo se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

3. Tras la valoración y ordenación de las solicitudes de acuerdo a los criterios de la base octava, se hará pública en el portal de convocatorias de la Universidad de La Laguna <https://www.ull.es/portal/convocatorias/categorias/internacional> la propuesta de resolución provisional en la que se indicarán las movilidades subvencionadas en el orden resultante, la lista de reserva, en su caso, de aquellas solicitudes que cumplan todos los requisitos de la convocatoria pero que no han sido subvencionadas por agotarse el crédito disponible, y las solicitudes desestimadas. Se concederá un plazo de cinco días hábiles a los interesados para presentación de reclamaciones.

4. Examinadas las reclamaciones presentadas, el presidente de la Comisión de selección elevará la propuesta de resolución definitiva a la Vicerrectora de Vicerrectorado de Proyección, Internacionalización y Cooperación.

Décima.- Resolución de la concesión.

1. Corresponde a la Vicerrectora de Vicerrectorado de Proyección, Internacionalización y Cooperación la concesión de las ayudas.

2. La resolución de concesión indicará, además de la identidad de los beneficiarios, la de los incluidos en la lista de reserva, el importe y destino de la ayuda concedida, la aplicación presupuestaria del gasto y la forma de pago, así como que han sido desestimadas las restantes solicitudes.

3. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán resueltas en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria. La falta de resolución en plazo tendrá carácter desestimatorio.

Undécima.- Notificación, publicación y aceptación de la subvención.

1. Los beneficiarios de las ayudas recibirán comunicación de la concesión a la dirección de correo electrónico consignada en la solicitud. La resolución de concesión será igualmente publicada en el portal de convocatorias de la Universidad de La Laguna <https://www.ull.es/portal/convocatorias/categorias/internacional>. Los interesados

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2776874 Código de verificación: 15E4cF8m

Firmado por: Dolores Lidia Cabrera Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 08/09/2020 23:11:26

dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para comunicar la aceptación de la subvención a través de la Sede Electrónica de la ULL en la dirección web <http://sede.ull.es>.

2. Antes del comienzo de la movilidad, los beneficiarios deberán presentar, en la Oficina de Relaciones Internacionales (c/ Viana, 50, 38201, La Laguna) dos copias del convenio financiero ajustado al modelo formalizado CS_STA+ para las movildades de docencia, que se puede obtener en la dirección <https://www.ull.es/portal/erasmus/movilidad/erasmus-pdi-pas-salientes/#impresos>

Duodécima.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. En el caso de que no se efectuara el desplazamiento para el que fue solicitada la ayuda, el beneficiario deberá presentar un escrito de renuncia a la misma, sin que sea posible, en ningún caso, utilizar la ayuda concedida para otro desplazamiento.

2. Conforme al artículo 14 de la Ley 38/2003, son obligaciones de los beneficiarios:

- Cumplir el objetivo que fundamenta la convocatoria de estas ayudas.
- Justificar ante el Vicerrectorado de Proyección, Internacionalización y Cooperación la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y disfrute de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

3. Los beneficiarios de la subvención deberán suscribir una póliza de seguro con cobertura en el extranjero y con la misma duración de la beca, que deberá incluir la cobertura de, por lo menos, seguro de responsabilidad civil, fallecimiento e invalidez por accidente, asistencia en repatriación de fallecido por cualquier causa y reembolso de gastos médicos por accidente del beneficiario de la beca.

Decimotercera.- Plazo y documentos de justificación de la subvención.

1. Los beneficiarios de la ayuda deberán remitir al Vicerrectorado de Proyección, Internacionalización y Cooperación en el plazo de un mes desde la finalización de la estancia, los siguientes documentos:

- Tarjetas de embarque del desplazamiento.
- Factura o comprobante de compra del billete donde conste las fechas del viaje y el importe.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2776874 Código de verificación: 15E4cF8m

Firmado por: Dolores Lidia Cabrera Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 08/09/2020 23:11:26

- Certificado de estancia de la institución de acogida en el que se hagan constar las fechas de la estancia y el número de horas de docencia impartida de acuerdo al modelo normalizado CE_STA+, que se puede obtener en la dirección <https://www.ull.es/portal/erasmus/movilidad/erasmus-pdi-pas-salientes/#impresos>

- Memoria final de las actividades desarrolladas y cualquier otro tipo de información o material que permita comprobar que los objetivos de la movilidad se han cumplido.

- Solicitud de Licencias/Permisos a efectos de docencia e investigación debidamente cumplimentada y autorizada.

2. Los participantes deberán cumplimentar un cuestionario en línea (EU Survey) tras la realización de la movilidad. Recibirán un requerimiento automático en el correo electrónico indicado en la solicitud y dispondrán de 30 días hábiles para su cumplimentación y envío. El envío de este cuestionario es requisito necesario para el abono del 30% restante de la subvención, a que hace referencia el número 3 de la base quinta, y su omisión puede conllevar la devolución total de los importes percibidos.

Decimocuarta.- Aceptación de las bases.

1. La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las bases de la presente convocatoria presupone la aceptación íntegra de la totalidad de los requisitos y obligaciones contemplados en las mismas.

2. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano que concede la ayuda, que tendrá potestad para dictar las normas interpretativas que considere oportunas.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2776874 Código de verificación: 15E4cF8m

Firmado por: Dolores Lidia Cabrera Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 08/09/2020 23:11:26